

18 marzo 65 4-307-43.

1865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*.

MADRID.

CLASE *Construccion*.

Expediente instruido a instancia de D. Felipe Garcia Mau-  
riño, en solicitud de licencia para construir dos Casas de su propie-  
dad situas en la Calle del Derrengado, num.<sup>o</sup> 22. y 24. modernos, con  
accesorias a la Travesia de la Ballesta, num.<sup>o</sup> 3, m.<sup>a</sup> 368 =



~~J. L. H. f. 82~~





Distrito del Bayo!

Se firmaron las ord.  
en 17 Junio 64.

El Sr. D. An-  
tasio Augusto de la  
Servida senador ha  
hora de las diez de la  
manana del dia 20  
del corriente, p.<sup>o</sup> que  
tenga efecto el Acto  
de la tira de cuentas  
solicitado por D. Feli-  
pe Garcia Maurino  
dueno de la casa Ca-  
lle del Desengano  
num. 11 y 12 con accep-  
torio a la Tras.<sup>a</sup> de  
la Hazienda n.<sup>o</sup> 3.

Yo que tengo




El honor de elevas  
al sup. <sup>o</sup> Gobierno  
de V. M.

---

Diez que V. M. S.  
en la P. M. de 17 de ju-  
nio de 1864.

El Sup. <sup>o</sup> G.  
Gervasio Coronel



El Secretario del Excmo. Ayun-  
tamiento de esta M. N. Villa





Via pública.  
Division Central.

Efectuada en este día batida  
de cuerda y señalamiento de  
varante de la casa núm. 22 y 24  
de la calle del Desengano con  
accesorias o la Traversía de la  
Ballería n.º 3. pedida por  
D. Felipe Garcia Mauresio, se  
manifestó al Sr. Regidor que  
presidió el acto, que la varante  
debería permanecer la misma  
que antes afectaba por no  
parecer necesaria la altera-  
cion de la grad. de la calle.

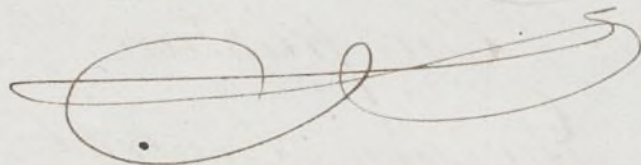
Lo que tengo el honor de  
poner en conocimiento de V. H.  
para los efectos que haya lugar.

Dios



que. a D. H. M. I. S. Ma-  
drid 20. de Junio de 1.864...

Carlos M<sup>o</sup> de Castro



Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.





Pag.º 1.º 80.

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta muy H. Villa

D. Felipe Garcia Maurino, dueño de las Casas en esta Corte, y en la Calle del Derrugano con accesorias a la Travenia de la Botella rematadas por la 1.ª con los n.º 22 y 24 modernos, 2 y 3 antiguos y por la 2.ª con el 3 moderno comprendidas en la manzana 368; a V. E. con el debido acatamiento hace presente, que teniendo proyectada la reedificación de nueva planta de las mismas y estando ya muy adelantado el derrico que con permiso de V. E. se está verificando.

Suplica a V. E. se sirva mandar que, por quien correspondiere, se determine sobre el terreno, la situacion que deba observar la fachada de la nueva Casa; cuya gracia espera obtener de la notoria justificacion de V. E.  
Dios que a V. E. m.ª d.ª Madrid 8 de Junio de 1864

Cump. 1.º 1.º

Antonio Márquez

Madrid 10 de Junio de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospicio, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision



de obras D. Santiago de Aguado, del intere-  
sado, su arquitecto, el Municipal y el En-  
geniero Director por lo respectivo a la ma-  
nante; se proceda al acto de la tira de cuer-  
das, informando al profesor de Villa del  
resultado, y previniendo al dueño, no que-  
da dar juicio a las obras sin la conje-  
tante licencia.

El Alcalde Corregidor.

Hecho



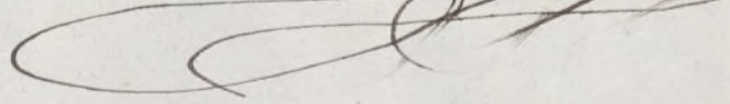
Madrid 16 de Junio de 1864

Sevon a efecto la tira de cuerdas previnida en la  
orden que antecede, en el dia y hora que se sirva  
señalar el Sr. Regidor Vocal de la Comision de  
obras D. Santiago de Aguado, con asistencia de los  
Srs que se expresan en la misma.



El Escribiente Abcalde

Francisco Lomalo



Madrid 17 de junio de 1864

Para q. pueda tener efecto la tira de cuerdas a que se  
refiere la providencia anterior, señalo el dia 20 del  
corri<sup>te</sup> a las diez de la mañana.





Excmo Señor. En cumplimiento  
del decreto de S. M., y teniendo en cuenta  
los planos aprobados por Reales órdenes  
de 29 de Diciembre de 1853 para la  
travesía de la Ballesta, y de 15 de Ma-  
yo de 1854 para la calle del Desenga-  
ño, con la modificación aprobada por  
Real orden de 31 de Marzo de 1862, pa-  
ra las embocaduras de las calles del O-  
livo y Ballesta, he procedido a mar-  
car la ubicación de la casa señalada  
por la referida Travesía con el nú-  
mero tres y por la calle del Desen-  
gano con los números veinte y dos y  
veinte y cuatro resultando:

1.ª Que la nueva fachada por la Tra-  
versía se establecerá sobre la línea  
recta que se obtenga de unir la es-  
quina de la casa número uno con las  
medianerías de los números nueve  
y once remitiéndose por la medianería  
derecha siete centímetros, y por la  
izquierda tres centímetros, que en los  
ocho metros que tiene de longitud la



actual fachada, haen cuarenta y nueve  
pies cuadrados, ó sean cinco pies cuadrados  
y quince sextimas de pie cuadrado, que  
á precio de sesenta reales pie, impor-  
tan la cantidad de trescientos nueve  
reales. La nueva fachada á la calle  
del Desengano se establecerá sobre la  
línea recta que se obtenga de unir el an-  
gulo saliente que forma en un extremo  
derecho la fachada de la Iglesia de Por-  
tachi, con un punto distante treinta y  
tres pies del ángulo de la casa número  
ocho y siete, rematándose por la media-  
nería izquierda dos metros setenta y cin-  
co centímetros y por la derecha dos me-  
tros veinte y ocho cent., sobre esta nueva fa-  
chada á contar de la medianera de la  
izquierda se tomará una distancia  
de diez metros, setenta y cinco centíme-  
tros, formando un chaflán de cinco me-  
tros sesenta y cinco centímetros, según mas detalla-  
damente se expresa en el adjunto pla-  
no, resultando dejar para el vía pú-  
blica cuarenta y tres metros cuadra-



dos y noventa y siete decímetros cuadrados, ó sean quinientos cincuenta y nueve pies cuadrados y noventa y un centésimas de pie cuadrado, que á precio de ochenta reales, importan la cantidad de cuarenta y cuatro mil, setecientos noventa y dos reales vellón y ochenta centimos. Sumados ambas cantidades resulta la de cuarenta y cinco mil, ciento un reales vellón y ochenta centimos, que deberá abonarse al interesado de los fondos Municipales conformándose con estos precios el <sup>interés</sup> dictamen del <sup>comisario</sup> dueño.

2.<sup>a</sup> La altura de las fachadas no excederá de diez y ocho metros hasta la línea superior del alero, por la calle del Derengano, continuando la casa con esta altura en una línea de fondo de quince metros á contar de dicha fachada, el resto hasta la Travesía solo tendrá quince metros de altura, midiéndose ambas por el centro de cada una de las referidas fachadas, siendo la rasante de la calle la que señale el Señor Director de obras y empedrado.



3.<sup>o</sup> Podrá construirse piso bajo con la altura de tres pies, medidos por los puntos indicados, principal, segundo y tercero con una altura arbitraria, siempre que no sea menor de diez pies de luz, en la fachada de la Travesía de la Batallista, y estos mismos pisos con iguales luces, y un entresuelo ó bien sotabanco, pero solo una de las dos cosas, con tal que el primero no tenga menos de diez pies de luz, y el segundo meced por la calle del Desengano. Sobre la altura total señalada no se construirán interior ni exteriormente balaustradas ni vidieras ni mas obras que las puramente indispensables para cubrir la casa.

4.<sup>o</sup> No se permite salir ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio, sino después de rentado un zócalo corrido de cantaría de la altura de un metro por lo menos.

Madrid 7 de Julio de 1864.

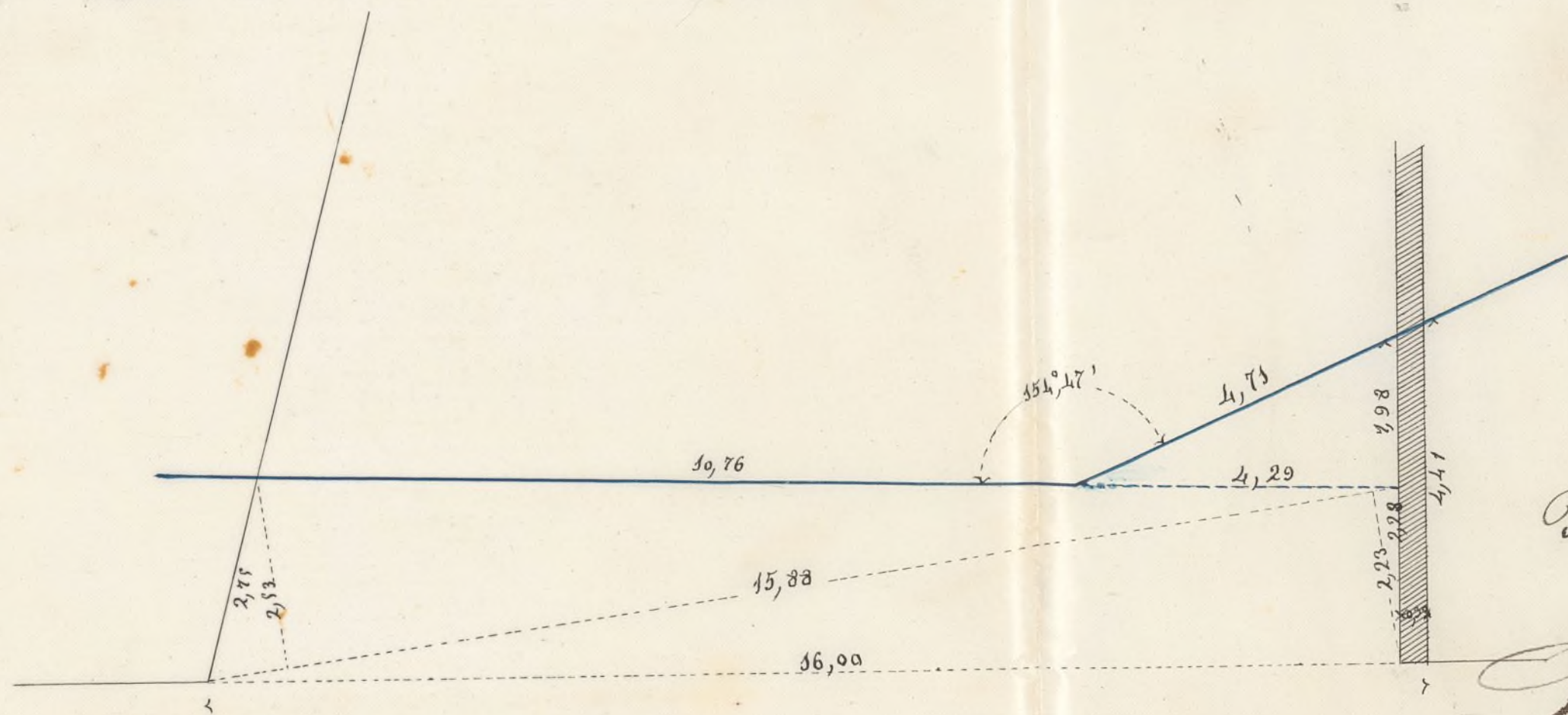
Alejo Gomez



Terrano que deja para via publica la Casa  
Calle del Desengaño numero 22 y 24

$$\text{Superficie } \left\{ \begin{aligned} & 15,88 \times \frac{2,53 + 2,23}{2} + \frac{4,29 \times 3,98}{2} + 0,33 \times \frac{4,26 + 4,40}{2} = \\ & 37,7944 + 4,2473 + 1,4305 = 43,47 \text{ metros} \\ & = 559,95 \text{ pies} \end{aligned} \right.$$

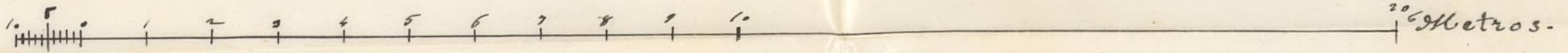
$$\text{Yden en la Travesia } 8 \times \frac{0,07 + 0,03}{2} = 0,40 \text{ metros} = 5,15 \text{ pies}$$



Madrid 7 de Julio de 1864

*Alvaro Gomez*

Calle del Desengaño n° 22 y 24





Exposicion de D.  
Felipe Garcia Mauri  
ño solicitando la  
licencia para edifi  
car la casa Calle  
del Desengano n.<sup>o</sup>  
22 y 24. de esta Cor  
te.





Exposición

El Sr. D. Juan de Dios  
de la Real Academia de San Fernando  
de la Real Academia de San Fernando  
de la Real Academia de San Fernando  
de la Real Academia de San Fernando  
de la Real Academia de San Fernando

EXPOSICIÓN





Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. P.

D. Felipe García Maurino propietario vecino de esta Corte dueño del solar de las Casas derribadas de la Calle del Desengaño de la misma con accesorios a la Travesía de la Ballesta señaladas con los N.º 22 y 24 modernos y por la Travesía con el N.º 3 igualmente moderno a V. E. atentamente expone: Que con objeto de edificar de nueva planta una sola Casa que comprenda el terreno de todas tres derribadas, ha solicitado y obtenido de V. E. la correspondiente demarcación de las alineaciones vigentes bajo cuyas dimensiones se han formado por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando D. Carlos Gondorff los respectivos diseños de fachadas que se acompañan designados con las letras A y B. =



Al someterlos como lo verifica el exponen-  
te con el mayor gusto al digno examen y apro-  
bacion de V. E. no puede menos de llamar muy  
particularmente su superior ilustracion de acuer-  
do con dicho Sr. Arquitecto sobre la original  
almeacion que le ha cabido; no para reclamar  
contra ella aun cuando en obsequio a la verdad  
ni el exponente ni los anteriores dueños de las  
fincas hayan tenido jamás la menor noticia de  
semejante anomalía ni menos pudieran figu-  
rarse; sino para hacer notar lo muy grave-  
mente que afecta al terreno de que se trata y  
el cambio radical que introduce en el modo de  
ser de la nueva Casa que se edifique perjudi-  
candola en gran manera, sin otra ni mas com-  
pensacion por lo visto que la de poderle dar  
alturas de primer orden como va a demostrarse.

La primitiva almeacion de la Calle  
del Desengaño de que se está tratando apro-



bada por R. orden de 11 de Mayo de 1854 y ha-  
bida y sancionada como plano oficial de ella, bajo  
cuya estabilidad y creencia se compraron las fincas  
de que nos ocupamos, habiéndose derribado posterior-  
mente bajo igual sinceridad y creencia, ensancha no-  
tablemente varios tramos de Calle, obligando a remeter  
se la nueva Casa de que se trata 9 pies proxima-  
mente respecto a sus contiguas; pero conservando  
siempre la línea recta en toda la estension de la fa-  
chada que es 15<sup>m</sup> 60 (56 pies) inceptible en su vir-  
tud de cinco huecos bien y regularmente espaciados.

Mas la nueva alineacion aprobada por  
R. orden de 31 de Marzo de 1862 a que ahora  
se somete al exponente, divide la línea de fachada  
en dos segmentos: uno de 10 metros 76 ( $38 \frac{7}{12}$  pies)  
en que solo caben tres huecos, y otro de 5 metros  
( $17 \frac{11}{12}$  pies) en que solo puede tener lugar otro hue-  
co aun cuando sea desahogado; formando entre  
ambos segmentos un angulo saliente bastante



pronunciado y produciendo en cada piso dos grandes perspicuos consistente el primero en la disminucion de huecos de fachada, y el segundo en la irregularidad que forzosamente introduce en la distribucion interior con menoscabo de la comodidad, regularidad y elegancia de las habitaciones principales. Reduciéndose de tan inesperado cambio de alineaciones que así como la primitiva bajo cuya estabilidad y creencia se han comprado y derribado las fincas de que se trata, no afecta mas que con respecto al remetido; la nueva alineacion introduce la gran irregularidad de menoscabar lo mas comodo y productivo de la nueva finca que se proyecta.

Los efectos que ambas alineaciones producen sobre el terreno son el dar ensanche la primera a la Calle del Desengano y de convertir la segunda el Cercero de las Calles del Olivo, de la Ballerita y del propio Desen





gano en una verdadera plancha de 65 pies á lo ancho por 25 de largo (18<sup>m</sup> 18 y 26<sup>m</sup> 24 respectivamente) presentando dos de sus frentes líneas de fachada de 13 y 16<sup>m</sup> 50,, susceptibles de cinco y seis huecos que bajo ningún concepto admiten paridad alguna con los Chaflanes de 4 metros que se imponen á varias Casas de esquina para desahogo del tránsito general y vuelta de carruages. Siendo en su virtud inquestionable el pertenecer alturas de primer orden á la finca de que se trata.

Y tal vez pretendiera devirtuarse tan concluyente y palmario derecho con la improcedente aplicación del Art. 17 de las Ordenanzas de construcción; mas si tal se nos arguyese contestaríamos con toda nobleza con las propias Ordenanzas en la mano que la esencia de toda Ley ora de construc-



cuon ora de la naturalera que fuere, debe ser  
siempre el concretarse á la propia órbita de lo  
que preceptúa sin poder ni deber salir de ello  
bajo ningun concepto. Que el Art. 17 de las  
Ordenanzas está sancionado para las alinea-  
ciones rectas, y no para las excepcionales. Que  
aquí se está tratando de Chaflanes y no de  
alineaciones rectas. Que aquí se han introduci-  
do en virtud de otra nueva ley ó sea la N. or-  
den de 31 de Mayo de 1862 de que nos ocu-  
pamos, unas alineaciones especiales enteramen-  
te diversas de las generales. Que en el mero  
hecho de sancionarse una nueva ley refor-  
madora ó mejor dicho creadora como sucede  
con la de los Chaflanes de que se cita trata-  
do, queda ipso iure derogada la ley ante-  
rior con respecto á la nueva creacion, debien-  
do partir en su consecuencia toda clase de  
medidas del propio ege que la nueva ley



Desigue; y caso de no fijarle, de donde dicte la equi-  
dad y el buen sentido de lo que reforma ó crea: En  
cuyo caso nos hallamos por unas interpretaciones  
que quisiera dársele á la cuestion, deprimiendo lo  
que legal y políticamente debe protegerse.

Consecuencia tan sumamente jurídica y  
racional que á deducirse de otra forma, sería lo mis-  
mo que venir á parar á tan originales contrasenti-  
dos, como el poder tomar alturas de primera clase  
la Casa medianera á la que se está tratando (desal-  
quilada ya para derribarse) que da vuelta á una  
Calle como la de la Balleita de tercer orden; no  
cabiendo igual altura á la del exponente sobre que  
dar sometida mas de una tercera parte de su fa-  
chada al propio Chaflán y dar toda ella á una  
Calle de segundo orden como es la del Descargano.  
Anomalía y banqueo que además de ser contra  
la naturaleza de todo ornato, podríamos dirigirnos  
tambien al propio sentido común de quien deduciese



tan original como improcedente escripulo  
logico P

Ademas que hasta prescindiendo el espo-  
nente del inquestionable derecho de que se cree  
arbitrio de poder levantar su casa hasta quin-  
to piso, cree que tampoco pueda presentarse  
ningun propietario con mas desprendimiento  
que el se presenta de renunciar con la mayor  
espontaneidad al quinto piso, solicitando la  
altura de primer orden nada mas que para  
dar estellex, salubridad y buenos aires a los  
restantes cuatro pisos, como se evidencia por  
la comparacion de los respectivos planos A y  
B que se acompañan. Siendo en su conse-  
cuencia igualmente legal y de buen criterio  
el decidirse qualquiera duda que en su casa  
ocurriere, á favor de un propietario que ade-  
mas de inutilizarsele, si cabe decirse, lo me-  
jor de su finca con un gran chaflan o pla





3  
ruela, no solicita la altura de primer orden mas que para emboblerer como lleva manifestado los propios cuatro cuerpos de construccion que autoriza el segundo orden. Reflexiones hasta de buen sentido sobre las que no puede menos de llamar igualmente la digna atencion de V. E.

Aquí concluyera el exposente su respetuosa exposicion, si por efecto de la diferencia de nivel que hay entre las Calles del Desengano y travesía de la Ballesta que es por termino medio de 9 pies (2<sup>m</sup> 50) la obra no tuviera que apartarse un tanto de la letra de las Ordenanzas respecto a la altura de 13 pies de luz de la planta baja de la travesía, destinada a Cochera, para evitar el grave inconveniente de la desigualdad del piso en las habitaciones principales. Mas era fal-



ta que la hace tolerable el uso á que se desti-  
na, se compensa con el aumento de altura  
de la otra planta principal que es la baja  
por la Calle del Desengaño como es de ver  
en el diseño B; ganando todo el edificio en ele-  
gancia y las habitaciones en desahogo, seguridad  
y conveniencia.

En su virtud =

A. V. E. encarecidamente suplica se sirva expedirle la cor-  
respondiente licencia que solicita para poder proce-  
der á la construcción de la Casa de que se trata  
en la forma, con las alturas y número de pisos  
figurados en el expresado diseño B. Gracia que  
el exponente no duda conseguir de la bondad que  
á V. E. distingue. Madrid 1.º de Febrero de 1865.

Esmo. Señor.

Como apod.º de mi hijo  
D. Felipe Garcia

Antonio Garcia

Carlos Garcia

MA X



dió 6. de Febrero de 1868.

Por acuerdo del Excmo. Ay.<sup>to</sup>

Vnase el antecedente y pase a la Comisión  
de Obras, previo informe de la <sup>to. Municip.</sup> D<sup>ca</sup>.  
de la Sección



Señores de la Comisión de Ob-  
bras. Cumpliendo con lo que V. M. se sirva  
prevenirme, y enterado de lo que se dice en esta  
solicitud, debo manifestar que si bien en la Real  
orden y plano aprobado para la alineación de la  
calle del Derugano, no se clasifica como pla-  
zuela la que se forma con motivo de los grandes  
chaflanes trazarados en las esquinas de las ca-  
lles del Olivo y de la Batista, y por tanto, no  
está adelantado el orden de la calle en este sitio,  
en concepto del que suscribe, y de conformidad  
con el parecer del Arquitecto de la D<sup>ca</sup>. Sección, a  
quien he venido convenientemente consultar este caso,  
la altura que debe concederse a la fachada de  
la casa, números 22 y 24, es la de primer  
orden.

En el caso de no considerarse como plaza  
la sino como mayor ancho acordado para la



calle en este punto, con arreglo a la base 17  
de la Real orden de 10 de Junio de 1854, la  
altura de la casa seria de segundo orden, mas  
como V. S. S. pueden ver en el detalle de la alineacion,  
que se acompaña, por el intermedio, en el plano  
designado con la letra B, el dia que se solicite  
la construccion de la casa numero veinte, que ya  
se esta demoliendo, aplicando la citada base, para  
esta casa deberia tener altura de primer orden,  
resultando que la numero veinte y dos, que consti-  
tuye parte del gran chaflán, se quedaria mas  
baja, presentando un aspecto contrario al  
embellecimiento y ornato publico; en vista de  
estas razones, atendiendo como queda dicho a que  
el nuevo ensanche dado a la calle del Derriego  
no en este punto, puede considerarse como una  
tal planuela, y que el propietario si bien solicita  
la altura de primer orden, no va a construir  
mas pisos que los correspondientes a la de segundo,  
segun se indica en el plano de fachada suscrito  
por el Arquitecto de la Real Academia de Bellas  
Artes de San Fernando Don Carlos Gondorff, y  
señalado con la letra B, y al cual ha de  
regular la construccion de la referida finca



opino, si V. M. lo estiman conveniente, se conceda la  
altura de primer orden que solicita el interesado,  
atendiendo además en la construcción a las re-  
glas siguientes.

1.<sup>a</sup> Los muros han de construirse sobre ter-  
reno firme con fundación de cal y a-  
rena, dándose cuatro pies de espesor hasta catorce cen-  
tímetros más bajo del curado de la calle, en donde retalla-  
ndo catorce centímetros se seguirá el zócalo general de  
cimbra de veinte y cuatro centímetros de alto por lo nuevo,  
y otros veinte y cuatro centímetros de grueso, resultan-  
do dos hiladas de cubiertas en el punto más elevado de la  
calle y continuando estas a nivel en toda la línea de  
fachada hasta el más bajo.

2.<sup>a</sup> Sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá  
la fachada de fábrica de ladrillo y merla de cal y  
arena hasta la imposta del piso principal y de  
la misma fábrica los demás pisos con inclusión de los  
arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entre-  
muros, retallándose por la parte interior y propor-  
cionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la  
altura del arcuato del alero de veinte centímetros de  
espesor, el cual podrá ejecutarse según el parecer del  
Arquitecto Director, sin exceder de un solo regala;



colocando sobre el mismo una línea general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas también de plomo encañonadas en los muros de fachada, o en la parte exterior en los rebanados que forman los pabellones, procurando contribuyan al ornato y decoración de las mismas.

3.<sup>a</sup> El vuelo de los balcones del primer principio no excederá de cuarenta y dos centímetros, ni de veinte y ocho centímetros los del segundo y tercero, dándoles un metro y cinco centímetros de altura y al intervalo de los balcones once centímetros, quedando las patallas bien recibidas en el grueso de fachada veinte y ocho centímetros por lo menos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni pedaneros que salgan del filo de las fachadas a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra buroqueña de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida entandolas con mortero de cal, bajo la rasante que se indica en el informe de alineación, ni establecerse lunbrevas horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas



o aplomo de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa. \*

7.<sup>a</sup> El Arquitecto de la sección podrá, siempre que lo crea conveniente, renovar la obra, estando además los dueños obligados a dar aviso con todo el recibo de cantería, enrasado el piso principal, colocado el alero y después de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se halla en estado de alquilar u.

8.<sup>a</sup> \* En la construcción de andamios de las fachadas se dispondrá que las almas sean de resmas colocadas frente a los huecos, a excepción de las de los estremos que estarán en la línea de los vid conve- rias, siendo las frentes de madera de a' cis y los ta- blones de buena calidad sin nudos saltadros, poniendo tres en el ancho de cada andamio, cuidando el se- ñor Arquitecto no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de a' otro y de a' dar entre las almas, que servirán de antepechos, elevándose de los tabloner, unos cuatro pies, procurando al estalle



ser los presentes la mayor colider posible, con  
igualmente en los andamos interiores ~~de~~ D. S. en  
atencion a lo expuesto y con un respeto a la tradicion  
recordar lo que entienda mas justo y acertado. Ma  
Dud 22 de Febrero de 1865.

Alvaro Gomez





Excmo. Sr.

Solicitada licencia por D. Felipe Larrañaga y  
Marrón para construir de nueva planta  
las casas de su propiedad situas en la calle del  
Duque de Soria n.º 22 y 24 modernas, con accesorios  
a la travesía de la Puerta n.º 3, de la man  
368; la Comisión de Obras, de conformidad  
con el dictamen del Arquitecto Municipal de  
la Sección, no halla inconveniente en que n.º  
se sura concederla, permitiéndole edificar la  
fachada con la altura de Calle de 1.º orden,  
pero con sujeción a la alineación y man  
tenimientos, al plano de fachadas presentado  
y a las demás reglas de edificación que esta  
blece el citado profesor.

Madrid 7 de Mayo de 1865.

Riva y Abucema Seguros Wamborung

of. car. don Juan Jos. Alca  
don Juan Fernan - Ruiz  
Mañ



# dia 9 de Marzo de 1865.

En Ayuntamiento.

Como propone la Comision

Marzo 15

Con el Sr. Ayent.

Blascoain









general de la Calle y de observar además  
las reglas siguientes.

La altura facultada por la Travesía  
15<sup>ta</sup> hasta fondo Municipal (santa  
diócesis) según certificación que expida  
el arquitecto de Madrid y original  
presente aquel en la Contaduría del  
Domo. Ayunt.<sup>to</sup> una vez terminada la  
fachada.

La altura de estas no excedera 6<sup>ta</sup>  
hasta por lo menos.

Los cimientos han de construirse 6<sup>ta</sup>  
hasta número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Pi-  
tito y yo, podremos disponer cuando  
lo tengamos por conveniente, que se re-  
conozca acerca del estado y construcción  
esto sin perjuicio de que el interesado  
de aviso <sup>de</sup> cuando está sentada el escallo  
de cantaría, surasado el fuso final,  
corrasada la fachada con el alero y  
concluido completamente el edificio;  
a fin de que por este reconocimiento  
se acredite la observancia de lo manda-  
do en el particular y que la casa se  
halla en estado de alquitarse.

También el arquitecto Municipal de  
la Sección podrá reconocer las obras sin  
juro que lo pida que oportuno.

En la construcción de escalones 6<sup>ta</sup>



hasta= anteriores,

20

Por último se tendrá presente lo que se  
mide en el artículo 74 de la ordenanza de  
Policía Urbana que dice, concedida que sea  
la licencia para la nueva construcción  
no se permitira mas plazo que el de  
tres meses para dar principio a ella.  
Madrid 13. Marzo de 1865,

Mr. Teniente de Alcalde de S.<sup>to</sup> del Hospicio.

Señor Don Juan de S.<sup>to</sup> la licencia expedida  
a D. Felipe Garcia Maurino, para constru-  
ir de nueva planta la casa de su propie-  
dad sita en la Calle de Anagnano  
n.<sup>os</sup> 22 y 24 con accesorias a la trav.<sup>a</sup> de la Bal-  
ta n.<sup>o</sup> 3; a fin de que D. S. se sirva digno-  
sar sea entregada al interesado a los usos  
correspondientes

Dij. V.<sup>o</sup>

Mr. Contador de esta Villa

Señor Don Juan de S.<sup>to</sup> la Concedida licencia  
a D. Felipe Garcia Maurino, para constru-  
ir de nueva planta la casa de su propie-  
dad sita en la Calle del Anagnano n.<sup>os</sup> 22 y  
24 con accesorias a la trav.<sup>a</sup> de la Bal-  
ta n.<sup>o</sup> 3; resulta de la abincación marcada por  
el Arquitecto Municipal de la Sección que  
deja la finca al beneficio de la vía pu-  
blica por la primera calle 557 pies cuadrados



y 91 centesimas de fue cuadrado que agra  
cio, 80<sup>rs</sup> cada un fue, <sup>5<sup>rs</sup> 80 cent.</sup> un quartan 44, 1/2 y  
por la segunda culla o sea la travesia de  
la Ballista 8 fue, cuadrados y 15 centesimas  
de otro que a precio de 50<sup>rs</sup> un quartan  
309<sup>rs</sup> 20<sup>rs</sup>. Sumadas ambas cantidades  
dan un total de 45, 101<sup>rs</sup> 20<sup>rs</sup> 80 cent que  
debera abonar el Excmo. Ayuntamiento  
al dueño de la finca, segun certifica  
cion que espida en el. Troje de la Seccion  
y original presente a que en esta  
contactura una vez terminada la  
facturación.

Dios &c





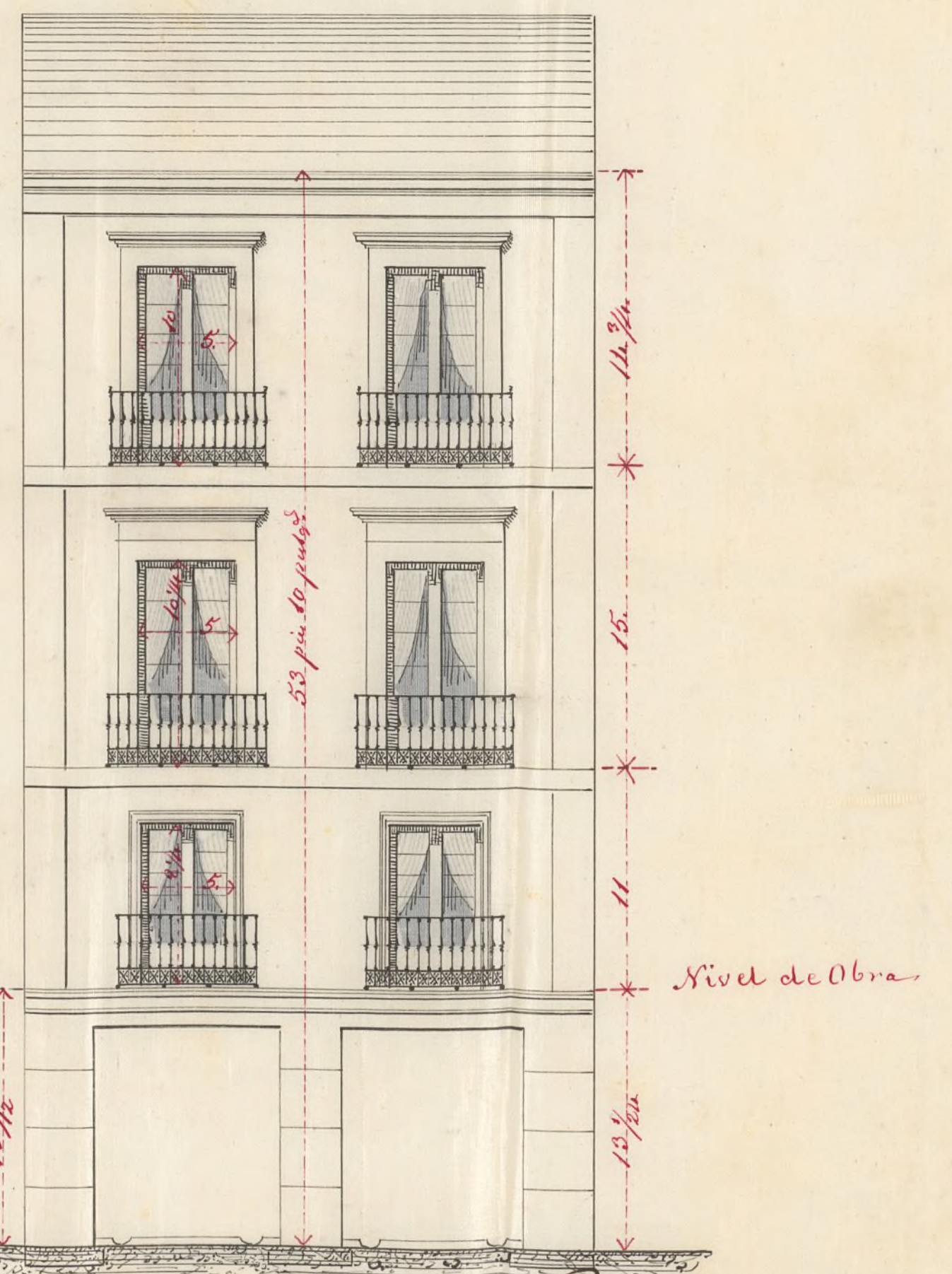
Fachadas de la Casa que intenta construir de nueva planta en esta Corte el Sr D Felipe Garcia Mauriño sita en la Calle del Desengaño con accesorias á la Frasesia de la Ballesta señalada por la 1.<sup>a</sup> con los n.<sup>os</sup> 2 y 3 antiguos 22 y 21. modernos y por la 2.<sup>a</sup> con el 3 moderno comprendida en la Manzana 368.

Calle del Desengaño.



B

Frasesia de la Ballesta.



Madrid 8 de Octubre de 1864  
 El Arquitecto.  
 Carlos Gondolf



BY HER MAJESTY'S ROYAL WARRANT  
**VELLUM TRACEING CLO**  
*Sagars Patent*  
 BRIGHTON WORKS N<sup>o</sup> MANCHESTER

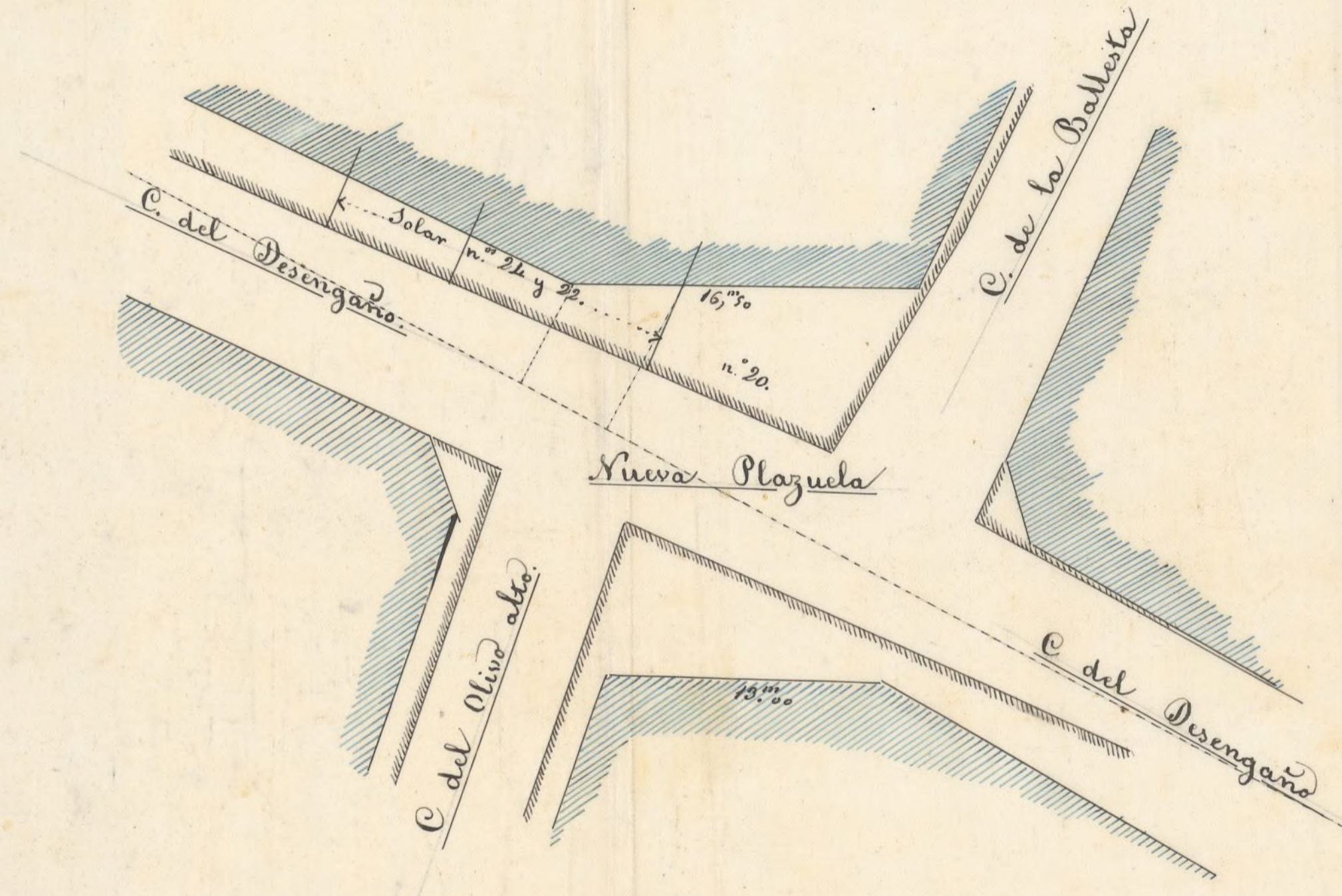
(24)

5

Fachadas de la Casa que intenta construir de nueva planta en esta Corte el Sr D.<sup>n</sup> Felipe Garcia Maurino sita en la Calle del Desengaño con accesorias a la Frasesia de la Ballesta señalada por la 1.<sup>a</sup> con los números 2 y 3 antiguos 22 y 24 modernos y por la 2.<sup>a</sup> con el 3. moderno comprendida en la manzana 368.

Calle del Desengaño

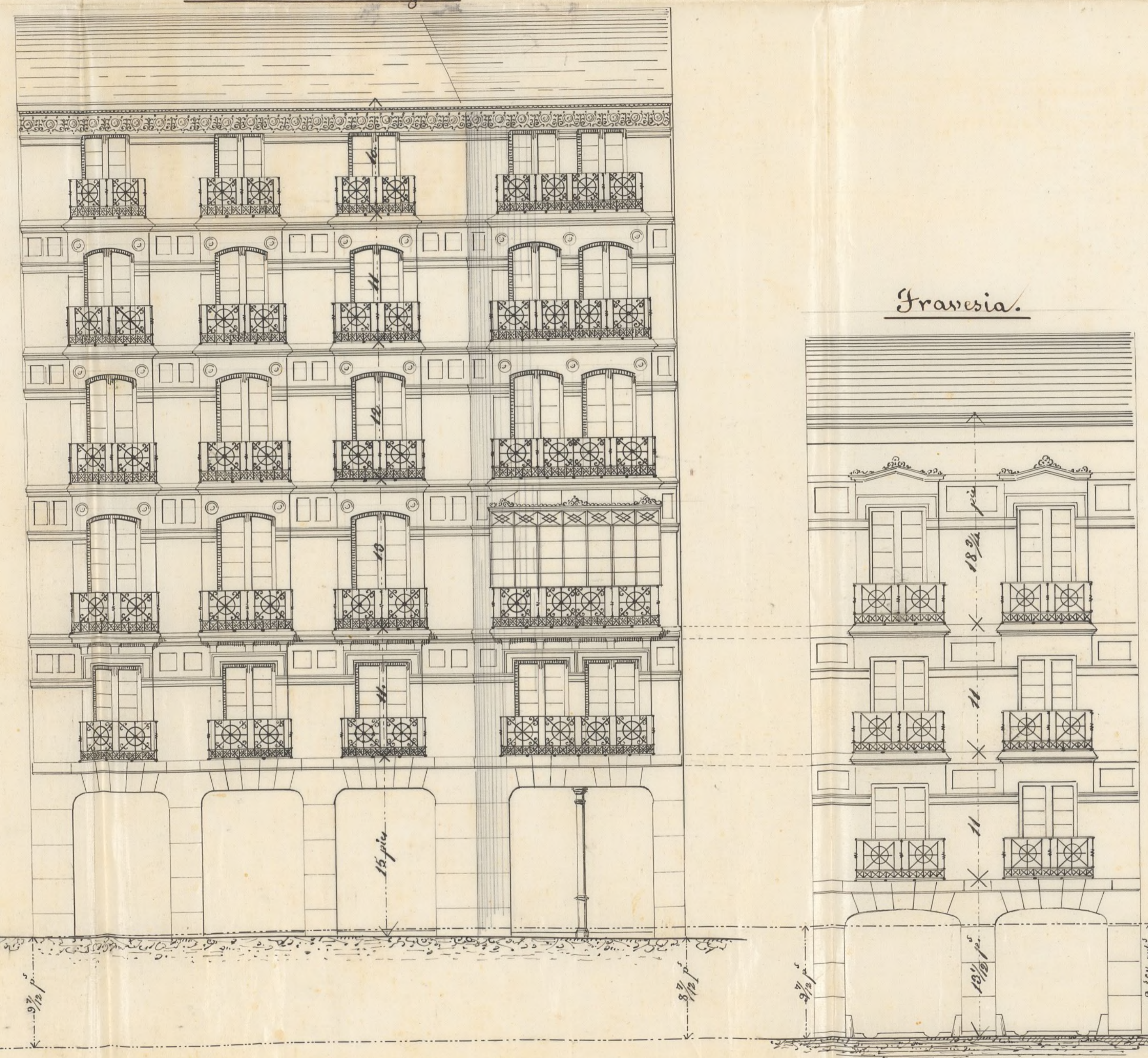
*Alineacion vigente.*



0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 Pies

**A**

*Frasesia.*



0 5 10 20 30 40 50 60 Metros 1/100

Madrid 5 de Agosto de 1864

El Arquitecto  
 Carlos González